



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024-MPU-ALC

Contamana, 08 de enero de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 000726-2023/DRC/RENIEC, de fecha 21 de diciembre de 2023; Carta N° 001-2024-ARC-SGEDIS-GEDES-MPU, de fecha 03 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica – Ley N° 26497, señala que en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses computados a partir de la vigencia de la presente ley, el personal y acervo documentario de las oficinas del registro civil de los gobiernos locales quedará incorporado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. La Jefatura Nacional del Registro de Identificación y Estado Civil queda autorizada para establecer los mecanismos necesarios, para la transferencia e integración pertinente;

Que, la Octava Disposición Final del Reglamento de inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece que la Jefatura Nacional del Registro queda autorizada para adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley, en lo que respecta al acervo documentario a recibirse. El incumplimiento de la entrega de dicho acervo, por las personas obligadas, constituirá infracción civil, administrativa y penal pasible de sanción;

Que, mediante Oficio N° 000726-2023/DRC/RENIEC, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Director de Registros Civiles, señala que, hace de conocimiento que en cumplimiento a la primera disposición complementaria de la Ley Orgánica – Ley N° 26497 y octava disposición final de su reglamento, asimismo, precisa que al finalizar el inventario se procederá con la transferencia del acervo documentario, la que debe desarrollarse de forma conjunta y armoniosa, siendo necesaria la conformación de una comisión de transferencia de registro civiles en la municipalidad que se encuentra a su cargo;

Que, mediante Carta N° 001-2024-ARC-SGEDIS-GEDES-MPU, de fecha 03 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, solicita la proyección de resolución de alcaldía sobre la conformación de comisión de transferencia de registro civiles de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles a la RENIEC, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	LEDY LLENETT ALVARADO OCHAVANO Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil	Presidente
02	LUCITA MILI SALDAÑA ICOMENA Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo	Miembro
03	KEVIN DEYVIS GRIFA TRAUCO Jefe de la Oficina de Informática y Estadística	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión conformada mediante la presente resolución, tendrá a su cargo la coordinación a nivel institucional de la transferencia del acervo documentario a la RENIEC, en forma ordenada, así como la firma de las actas de transferencia parciales respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

- ALC
- GM
- OAL
- GAF
- GEDES
- Interesado